

CONSTANCIA. Popayán, septiembre 8 de 2021

Me permito informar a la señora Juez que ya fue entregado el presente proceso EJECUTIVO por Obligación de Hacer, adelantado por DENCY YADIRA NAVIA RENDON, por intermedio de apoderado judicial, contra MAGDA GISELLA MORAN HURTADO, por parte de la Oficina de la DESAJ encargada de la digitalización de los expedientes, y a la fecha ya se encuentra subido al One Drive del Juzgado para que pueda ser consultado por las partes y demás interesados, estando pendiente de agotar el trámite de la Nulidad formulada por el DR. JOSE HUMBERTO RUBIANO LOPEZ. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, ocho (8) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO POR OBL. DE HACER
Radicación: 2019-00085-00
Demandante: DENCY YADIRA NAVIA RENDON
Causante: MAGDA GISELA MORAN HURTADO

Visto el informe rendido por la Secretaria, viene a despacho el presente proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER, adelantado por DENCY YADIRA NAVIA RENDON, por intermedio de apoderado judicial, contra MAGDA GISELA MORAN HURTADO, para continuar con el trámite que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el proceso ya se encuentra subido en el One Drive del Juzgado, por lo que se pondrá a disposición de las partes y demás interesados para que puedan consultarlo y hacer efectivas las garantías constitucionales a que tienen derecho dentro de la virtualidad. Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente de la Nulidad formulada por el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. JOSE HUMBERTO RUBIANO LÓPEZ, prevista en el art 133 numeral 8 del CGP.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sobre la obligación de los despachos judiciales, en tiempos de Pandemia y Virtualidad, de colocar a disposición de las partes y demás interesados el expediente electrónico de los procesos en el One Drive del Juzgado, con el fin de que pueda ser consultado con anticipación por los interesados y puedan ejercer una defensa material de manera efectiva, antes de proferir las providencias judiciales a que haya lugar.

Ahora, de la revisión del mismo se observa que se ha corrido traslado de la Nulidad y existe pronunciamiento del apoderado judicial de la parte demandante, DR. WILLIAM AMAYA VILLOTA, por lo que una vez en firme el presente auto, se continuara con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134 inciso 4 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición de las partes y demás intervinientes el expediente electrónico EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER, adelantado por DENCY YADIRA NAVIA RENDON, por intermedio de apoderado judicial, contra MAGDA GISELA MORAN HURTADO, en el One Drive que se lleva en este despacho judicial.

2.- INFORMESE la anterior determinación a los apoderados judiciales: DR. WILLIAM AMAYA VILLOTA, correo electrónico: wiamvi@hotmail.com y DR. JOSE HUMBERTO RUBIANO LOPEZ, correo electrónico: humrulo@hotmail.com .

3.- CUMPLIDO LO ANTERIOR, pase a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili